

El objeto principal de la actividad desarrollada por INDIKA AUDITORIA E INSPECCION S.L. (en adelante **INDIKA**) es la prestación de servicios de inspección, interviniendo como Organismo de Control Autorizado.

Por lo tanto, uno de los aspectos fundamentales que debemos asegurar es la independencia de criterio al llevar a cabo nuestras intervenciones. Por ello, ni **INDIKA**, ni sus socios, ni su personal participa en actividades de diseño, fabricación, instalación o mantenimiento de instalaciones del tipo de las que inspecciona.

Para asegurar este extremo la dirección, todo el personal que realiza actividades de inspección o toma decisiones relacionadas con los resultados de éstas firma un compromiso formal de no incurrir en las incompatibilidades anteriores. Toda persona, Departamento o Área que pretenda acometer una actividad (para la empresa o particular) que pudiera poner en tela de juicio su independencia o la de la Entidad deberá comunicarlo al Responsable de Calidad, quien valorará si puede realizarla o no, comunicando, en todo caso, la decisión por escrito, tanto al afectado como al Director Técnico. Cualquier cambio que pudiese comprometer el cumplimiento de los requisitos de independencia, imparcialidad e integridad será comunicado de inmediato a ENAC. Del mismo modo para mantener la libertad de juicio necesaria **INDIKA** no puede realizar actividades de inspección previas con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de instalaciones en las que vaya a actuar como Organismo de Control en los campos definidos dentro de su alcance de acreditación.

**INDIKA** no aplica cargas financieras indebidas ni pone otros condicionantes que pudieran dificultar al acceso a los servicios de inspección a cualquier solicitante.

Por último la retribución percibida por los inspectores no depende en ningún caso del nº de actuaciones efectuadas ni del resultado de las mismas.

Por todo lo anterior **INDIKA** actúa como Organismo de Control según los requisitos especificados por ENAC para todos los campos de actuación definidos en su alcance de acreditación.